

Notificaciones a los Padres del Título I

BOLETA DE CALIFICACIONES ESTATAL

Cada año, las Escuelas del Condado de Johnson preparan y distribuyen a los padres una boleta de calificaciones anual del distrito basada en los datos de la boleta de calificaciones estatal.

CUALIFICACIONES DEL PROFESOR

Los padres tienen derecho a solicitar información sobre las calificaciones profesionales del maestro de sus hijos. Los padres pueden solicitar la siguiente información: si el maestro cumple con los requisitos de certificación estatal para los grados y materias que enseña, si el maestro está enseñando bajo credenciales de emergencia o provisionales, y la licenciatura del maestro y cualquier otra certificación o título de posgrado sostenido por el maestro. Además, los padres tienen derecho a solicitar información de calificación sobre cualquier asistente de instrucción que brinde servicios a su hijo. Los padres que deseen recibir esta información deben proporcionarle al director de su hijo una solicitud por escrito. La información se proporciona a los padres de manera oportuna.

NOTIFICACIÓN DE UN PROFESOR NO ALTAMENTE CUALIFICADO

Notificaremos oportunamente a los padres si un maestro que no está altamente calificado ha enseñado a su hijo durante cuatro o más semanas consecutivas.

RESULTADOS DE LOGROS INDIVIDUALES

Cada año, las Escuelas del Condado de Johnson distribuirán a los padres los resultados de rendimiento individual de sus hijos en las Evaluaciones Estatales.

ELEGIBILIDAD LIMITADA PARA EL PROGRAMA DE COMPETENCIA EN INGLÉS

Las Escuelas del Condado de Johnson ofrecen un programa educativo de instrucción de idiomas para niños con dominio limitado del inglés y notifican a los padres sobre la elegibilidad de sus hijos para los servicios de ESL y sus derechos.

EVALUACIÓN NACIONAL DEL PROGRESO EDUCATIVO (NAEP)

Las Escuelas del Condado de Johnson informan a los padres si su hijo ha sido seleccionado para participar en cualquier evaluación NAEP.

ACCESO DEL RECLUTADOR MILITAR A LA INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE

Se notifica a los padres de estudiantes de secundaria sobre su derecho a restringir la divulgación del nombre, la dirección y el número de teléfono de sus hijos a reclutadores militares sin permiso previo.

NIÑOS SIN HOGAR

Los padres de niños sin hogar reciben notificación de los derechos de sus hijos con respecto a su educación, incluido el transporte, los servicios educativos, la elección de escuela, las comidas y los contactos del coordinador local/estatal.

PRIVACIDAD DEL ESTUDIANTE

Los padres reciben un aviso anual al comienzo del año escolar sobre las políticas relacionadas con la privacidad de los estudiantes y el derecho de los padres a inspeccionar.

SOLICITUD DE EXENCION

Si las Escuelas del Condado de Johnson deciden solicitar al Secretario de Educación de los EE. UU. que renuncie a cualquier disposición o regulación de la NCLB, los padres recibirían un aviso y el público sería informado.

PROGRAMAS DE TÍTULO I PARA TODA LA ESCUELA

Las Escuelas del Condado de Johnson informan a las escuelas elegibles y a sus padres sobre el programa escolar bajo el cual las escuelas elegibles pueden consolidar sus fondos para mejorar el programa educativo de la escuela. Las cinco escuelas primarias del condado de Johnson tienen programas de Título I para toda la escuela.

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES

Se anima a todos los padres a participar en el Consejo Asesor de Padres (PAC) de todo el sistema. Además, cada escuela tiene un Consejo Asesor Escolar de Padres al que se anima a los padres a asistir. Política #4.502 de la Junta Escolar del Condado de Johnson: Participación de padres y familias se puede encontrar en el sitio web de las Escuelas del Condado de Johnson en <http://jocoed.net>. Se anima a los padres que tengan preguntas o quieran hacer sugerencias para el Programa Título I a comunicarse con la Supervisora de Título I, Sra. Angie Wills al 727-2640 o awills@jocoed.net.

Definición federal de un estudiante inmigrante

El término "niños y jóvenes inmigrantes", que se define en la sección 3301(6) del Título III, se refiere a personas que: (A) tienen entre 3 y 21 años; (B) no nacieron en ningún Estado; y (C) no haber asistido a una o más escuelas en uno o más estados durante más de 3 años académicos completos.

Definición federal de estudiante con dominio limitado del inglés

El término "dominio limitado del inglés", cuando se utiliza con respecto a un individuo, significa un individuo:

(A) que tenga entre 3 y 21 años;

B) que esté matriculado o preparándose para matricularse en una escuela primaria o secundaria;

(C)(i) que no haya nacido en los Estados Unidos o cuyo idioma nativo sea un idioma distinto del inglés;

(ii)(I) que sea nativo americano o nativo de Alaska, o un residente nativo de las áreas periféricas; y

(II) que proviene de un entorno donde un idioma distinto del inglés ha tenido un impacto significativo en el nivel de dominio del idioma inglés del individuo; o

(iii) quién es migratorio, cuya lengua materna es una lengua distinta del inglés y que proviene de un entorno donde predomina una lengua distinta del inglés; y

(D) cuyas dificultades para hablar, leer, escribir o comprender el idioma inglés pueden ser suficientes para negarle al individuo:

(i) la capacidad de alcanzar el nivel competente del Estado en las evaluaciones estatales descritas en la sección 1111(b)(3);

(ii) la capacidad de tener éxito en aulas donde el idioma de instrucción es el inglés; o

(iii) la oportunidad de participar plenamente en la sociedad. TÍTULO III: INSTRUCCIÓN DE IDIOMAS PARA ESTUDIANTES INMIGRANTES Y CON COMPETENCIA LIMITADA EN INGLÉS